



**RESOLUCIÓN No. (8044)
1 de septiembre de 2024**

“Por la cual se acreditan los integrantes de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de Valle del Cauca, sus dignidades directivas y de gestión, y se dictan otras disposiciones”.

EL DIRECTOR NACIONAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que en el marco para la celebración de la IX Convención Nacional Liberal y el Congreso Nacional del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, entre otras actividades y en cumplimiento a los Estatutos del Partido Liberal Colombiano, fueron convocadas las inscripciones para integrar los Congresos departamentales y de Bogotá D.C. del Comité Sectorial.

Que el Consejo Nacional de Control Ético acreditó los miembros del Partido para integrar los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas.

Que reunidos los Congresos Departamentales y del Distrito Capital del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas, respectivamente, se adoptaron las decisiones de conformidad a los Estatutos y la reglamentación de instalación, donde se eligieron los miembros que integran las Asambleas del Comité Sectorial y los militantes que hacen parte de los órganos de Dirección y Gestión.

Que se hace necesario reconocer y registrar las dignidades de Dirección y Gestión del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Valle del Cauca.

En mérito de lo expuesto, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano,

RESUEVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONÓZCACE Y ACREDÍTESE como miembros de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Valle del Cauca a los siguientes militantes del Partido:



**PARTIDO LIBERAL
COLOMBIANO**

Dignidad	Documento de Identificación	Nombre completo
Miembros de la Asamblea (No puede superar el número de curules a proveer en la Asamblea departamental)	1005454231	ABELARDO LEON PINZON
	28070860	MARIA ELBA GOMEZ PINZON
	1112471420	EINA MARCELA DUQUE PRECIADO
	112473630	PAULA ANDREA PORTILLO
	6429740	JOSE NORBE MEJIA TABARDO
	1112475698	MARIBEL ORDOÑEZ
	1112464845	MARTHA FABIOLA GARCIA JARAMILLO
	38671432	ALBA LUCY GARCIA JARAMILLO
	1112476536	MARCELA YOHANA GARCIA JARAMILLO
	1117501181	LUIS ALBERTO TRIVIÑO CASTAÑO
	1113313321	INGRID NATALIA VALENCIA RAMIREZ
	1110289875	SOFIA GOMEZ
	98215695	MARCO ANTONIO JARAMILLO
	16845435	MARLON STIVEN GAÑAN BAZANTE
	1118310215	JHON ALEXIS ROSERO VALLEJO
	1151956948	GERALDINE SEGURA GARCIA
	94542459	GILBERTO MOLINA
80658278	DUVAN ANDRES PATIÑO	

ARTÍCULO SEGUNDO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como miembros de la mesa directiva de la Asamblea Departamental del Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas del Departamento de Valle del Cauca a los siguientes militantes del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Presidente	1005454231	ABELARDO LEON PINZON
Vicepresidente	28070860	MARIA ELBA GOMEZ PINZON
Secretario	1112471420	EINA MARCELA DUQUE PRECIADO

ARTÍCULO TERCERO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado de las Organizaciones Campesinas al Consejo Programático Territorial en representación del departamento del Valle del Cauca al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Representante ante Consejo Programático Territorial	1005454231	ABELARDO LEON PINZON

ARTÍCULO CUARTO. RECONÓZCASE Y ACREDÍTESE como delegado del Comité Sectorial de las Organizaciones Campesinas a la Convención Departamental de Valle del Cauca al siguiente miembro militante del Partido:

Cargo	Documento de ID	Nombre Completo
Delegado para Convención Departamental/Distrital	1005454231	ABELARDO LEON PINZON

ARTÍCULO QUINTO. EJERCICIO AD-HONOREM. Los acreditados en los artículos anteriores de la presente Resolución cumplirán sus funciones establecidas en los Estatutos y las demás que por reglamento establezca la Dirección Nacional Liberal y el Comité Sectorial de Organizaciones Campesinas de manera ad-honorem.

ARTÍCULO SEXTO. ADÓPTESE todas las medidas con el objeto de proveer lo necesario, que permita a los miembros del Partido acreditados mediante el presente documento ejercer sus funciones, llévase el correspondiente registro e infórmese al Consejo Nacional Electoral para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, DIVULGUÉSE Y CÚMPLESE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO

Director Nacional del Partido Liberal Colombiano



JAIME ALBERTO JARAMILLO URANGO

Secretario General del Partido Liberal Colombiano